



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras.

Se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas al Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19”, de acuerdo con las especificaciones que figuran en esta resolución para cada programa.

Las bases reguladoras de las ayudas a que se acoge la presente convocatoria se contienen en la Orden DEA/33/2020, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, para el Plan de Reactivación Económica COVID-19, en régimen de concesión directa, al amparo del Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (Boletín Oficial de La Rioja nº 74/2020, de 19 de junio de 2020).

Segundo. Condiciones específicas del programa de seguridad en el trabajo: planes de prevención de riesgos laborales.

1. Se subvencionarán los costes de elaboración de un plan de prevención de riesgos laborales vinculado a los efectos provocados por la infección del virus Covid-19.

El trabajo de elaboración podrá realizarse por asistencia técnica externa, con recursos propios (interna), o por una combinación de ambas.

2. El plan deberá contener un desarrollo de cada uno de los siguientes apartados teniendo en consideración la descripción orientativa que figura a continuación:

A. Datos generales de la empresa: Nombre de la empresa; ubicación y características de las instalaciones; número de empleados y equipo directivo; breve historia; cartera de productos / servicios; volumen de negocio/facturación.

B. Normativa de seguridad: Descripción de la nueva normativa: nacional/autonómica/local, general y/o sectorial, que con carácter obligatorio tiene que cumplir como consecuencia de COVID-19.

C. Evaluación del riesgo COVID-19: Descripción de los riesgos potenciales de exposición al COVID-19 en el desarrollo de su actividad en cada uno de sus procesos.

D. Plan de contingencia y actuaciones a realizar: Planificación de las medidas y acciones de prevención oportunas a realizar como consecuencia de COVID-19:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				

- Personas objeto de la planificación: Análisis sobre las personas afectadas en esta planificación como consecuencia de COVID-19 con especial atención en trabajadores y clientes: empleados (evaluación de trabajadores vulnerables: evaluación específica de la presencia del personal especialmente sensible en relación con la infección coronavirus) y terceros (clientes, proveedores, aliados, etc.);
 - Procesos, productos y/o servicios afectados por el Plan: Procesos, productos o servicios que requieren ser adaptados incorporando nuevos protocolos o procedimientos en su operativa. En este apartado se incorporarán también los nuevos productos, procesos o servicios que se pueden generar como consecuencia de la adaptación a la situación generada por COVID-19.
 - Detalle de las medidas de prevención COVID-19 específicas a adoptar: Separación, limpieza y desinfección, elementos para limpieza individual, control de personas, gestión de residuos, protección colectiva, medidas de protección individual, otros equipos, formación a trabajadores, información
- E. Presupuesto total estimado: del conjunto de actuaciones estimadas en relación con el COVID-19 en el Plan.
- F. Conclusiones y otras consideraciones: Otras consideraciones y/o conclusiones que se han tenido en cuenta en la redacción de este plan de prevención de riesgos laborales vinculado a los efectos provocados por la infección del virus COVID-19.

3. Los módulos, ajustados a los límites de costes subvencionables que figuran en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, serán los siguientes:

- a) Plantilla entre 0 y 10 trabajadores, 1.500,00 euros.
- b) Plantilla entre 11 y 50 trabajadores, 2.924,53 euros.
- c) Plantilla entre 51 y 250 trabajadores, 3.860,85 euros.
- d) Plantilla de más de 250 trabajadores, 6.000,00 euros.

4. La intensidad de ayuda será del 40% del módulo.

5. El Plan deberá elaborarse obligatoriamente en la aplicación *Planes reactivación Covid-19* disponible en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>. Una vez realizado el plan, la aplicación generará un código identificativo que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



servirá de justificación de su elaboración.

Tercero. Condiciones específicas del programa de adquisición de activos de desinfección e higiene.

1. Serán subvencionables, en relación con la adaptación de la empresa a los efectos de la crisis Covid-19, las inversiones en activos fijos materiales nuevos consistentes en instalaciones, maquinaria, equipos y sistemas de limpieza y desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas; de control y monitorización de accesos; de aislamiento, barrera o compartimentación; de control de la infección por medida de temperatura corporal u otros parámetros biológicos; o cualquier otra inversión necesaria para la minimización de los riesgos laborales provocados por el COVID-19.

No se considerarán subvencionables los gastos o elementos correspondientes a elementos de protección individual EPI, elementos consumibles o similares.

Asimismo, quedan excluidos los tributos.

2. La inversión mínima subvencionable será de 1.000 euros.

La inversión máxima subvencionable se establece en función de la plantilla de la empresa, según se detalla:

- a) Plantilla entre 0 y 10 trabajadores, 7.500 euros.
- b) Plantilla entre 11 y 50 trabajadores, 15.000 euros.
- c) Plantilla entre 51 y 250 trabajadores, 30.000 euros.
- d) Plantilla de más de 250 trabajadores, 60.000 euros.

3. La intensidad de ayuda será del 40% de los costes subvencionables

Cuarto. Condiciones específicas del programa de planes de reorganización estratégica y para la adaptación de productos, procesos y organización.

1. Se subvencionarán los costes de elaboración de un plan de reactivación tras

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



el COVID-19 para la definición de una potencial reorganización estratégica y la adaptación de productos, procesos y organización a la nueva situación creada como consecuencia de la pandemia y sus efectos.

El trabajo de elaboración podrá realizarse por asistencia técnica externa, con recursos propios (interna), o por una combinación de ambas.

2. Los trabajos a desarrollar deberán tener como objetivo o ámbito, siempre en función y acorde a las características de la empresa, su perfil en la cadena de valor y su mercado, al menos alguno de los descritos en el Artículo 10, Programa planes de reorganización estratégica y para la adaptación de productos, procesos y organización, de la orden reguladora.

3. El plan deberá contener un desarrollo de cada uno de los siguientes apartados teniendo en consideración la descripción orientativa que figura a continuación:

A. Datos generales de la empresa: Nombre de la empresa; ubicación y características de las instalaciones; número de empleados y equipo directivo; breve historia; cartera de productos / servicios; volumen de negocio/facturación.

B. Clientes: Identificación y caracterización de clientes e identificación de necesidades de mercado que se ha generado como consecuencia de la Pandemia y sus efectos.

C. Propuesta de valor o ventaja competitiva del producto o servicio adaptada al COVID-19: Innovación o valor añadido que se ofrece adaptada a la nueva situación post-COVID-19 en diferentes aspectos como el propio producto o servicio, su entrega y la logística aparejada, los servicios añadidos, el modelo de comunicación e interacción con el propio cliente, la gestión de devoluciones, etc.

D. Adaptación por el COVID-19 de los canales de comercialización y distribución del producto o servicio: Descripción del modo en que la empresa se comunica con los diferentes segmentos de mercado para proporcionarles una propuesta de valor (comunicación, distribución, puntos de venta, etc.).

E. Modelo adaptado al COVID-19 en la relación con los clientes: Definir por tipo de cliente la relación existente y la esperada, adaptada a la nueva

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



situación, para captar, fidelizar, estimular ventas, etc.

F. Flujo de ingresos esperado en este modelo adaptado COVID-19: Principales líneas de ingresos, formas de pago.

G. Actividades clave en el modelo de negocio adaptado por el COVID-19: Actividades y procesos más importantes que debe desarrollar la empresa para que su negocio funcione y tenga éxito.

H. Recursos clave utilizados en la modificación del modelo de negocio como consecuencia del COVID-19: Que permiten a la empresa crear y ofrecer una propuesta de valor, llegar a los mercados, establecer relaciones con los segmentos de mercado y percibir ingresos. Pueden ser (físicos, intelectuales, humanos y económicos).

I. Aliados clave en el proceso de adaptación al COVID-19: (socios, colaboradores, partners, proveedores, accionistas, empleados, gobierno, equipo directivo, sociedad, etc.).

J. Estructura de costes necesarios para la adaptación del modelo de negocio al COVID-19: Identificación de los costes fundamentales y más relevantes para el funcionamiento del negocio.

K. Acciones a desarrollar para la adaptación de este nuevo modelo negocio post-COVID-19: Breve descripción en función de las necesidades detectadas.

L. Conclusiones y otras consideraciones: Otras consideraciones y/o conclusiones que se han tenido en cuenta en la redacción de este plan de reorganización estratégica y la adaptación de productos, procesos y organización a la nueva situación creada como consecuencia de la pandemia COVID-19 y sus efectos.

4. Los módulos, ajustados a la inversión máxima subvencionable que figura en el artículo 10.2 de la Orden reguladora, serán los siguientes:

- a) Plantilla entre 0 y 10 trabajadores, 1.000 euros.
- b) Plantilla entre 11 y 50 trabajadores, 3.000 euros.
- c) Plantilla entre 51 y 250 trabajadores, 4.000 euros.
- d) Plantilla de más de 250 trabajadores, 6.000 euros.

5. La intensidad de ayuda será del 40% del módulo.

6. El Plan deberá elaborarse obligatoriamente en la aplicación *Planes*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



reactivación Covid-19 disponible en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>. Una vez realizado el plan, la aplicación generará un código identificativo que servirá de justificación de su elaboración.

Quinto. Condiciones específicas del programa de adquisición de activos para la reactivación del negocio y conectividad.

1. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en centros de trabajo de la empresa beneficiaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Serán subvencionables las siguientes inversiones en activos fijos nuevos, siempre que estén relacionadas con alguno de los objetivos o ámbitos previstos en las letras b) a h) del apartado 1 del artículo 10 de la orden reguladora (planes de reorganización estratégica y para la adaptación de productos, procesos y organización):

a) Inversiones necesarias para la conexión con banda ancha (adquisición de productos electrónicos, informáticos y de telecomunicaciones, incluyendo hardware, software, aplicaciones, servicios y contenidos para acceso a internet en banda ancha).

b) Obra civil e instalaciones técnicas necesarias para la ampliación o adecuación de maquinaria o equipos de producción en el ámbito de la innovación a consecuencia de la crisis del COVID-19.

El importe notificado a la Administración a través de la licencia de obras o documento equivalente servirá de base para el cálculo de los importes a aceptar en función de las inversiones presentadas.

c) Adquisición de maquinaria o equipos de producción en el ámbito de la innovación a consecuencia de la crisis del COVID-19.

Quedan excluidos los gastos o elementos correspondientes a consumibles o similares y los tributos.

2. La inversión mínima subvencionable será de 2.000 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



La inversión máxima subvencionable se establece en función de la plantilla de la empresa según se detalla:

- a) Plantilla entre 0 y 10 trabajadores, 20.000 euros.
- b) Plantilla entre 11 y 50 trabajadores, 50.000 euros.
- c) Plantilla entre 51 y 250 trabajadores, 100.000 euros.
- d) Plantilla de más de 250 trabajadores, 200.000 euros.

3. La intensidad de ayuda será del 40% del coste subvencionable.

Sexto. Condiciones específicas del programa de reposicionamiento internacional.

1. Se subvencionará la asistencia técnica para la elaboración de un plan de reactivación tras el Covid-19 para la definición de un reposicionamiento internacional ante la nueva situación creada.

La asistencia técnica podrá ser externa, con recursos propios (interna), o por una combinación de ambas.

2. El plan deberá contener un desarrollo de cada uno de los siguientes apartados teniendo en consideración la descripción orientativa que figura a continuación:

A. Datos generales de la empresa: Nombre de la empresa; breve historia; ubicación y características de las instalaciones; número de empleados y equipo directivo (especificar idiomas y /o experiencia en comercio exterior); cartera de productos / servicios /líneas de negocio (especificando cuáles están destinados a las exportaciones); volumen de negocio/facturación, volumen de exportación, destino de las exportaciones.

B. Valoración y selección de mercados internacionales ante la situación creada por la pandemia COVID-19 y sus efectos: Identificar los dos mercados exteriores más interesantes para la empresa y su posición competitiva en el nuevo escenario internacional post COVID-19, en base a variables que ayuden a visualizar la atractividad de los mismos y permitan la selección de uno de ellos: factores socio-económicos (valor de las importaciones y su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

crecimiento del producto/servicio, PIB per cápita, población, valor de las exportaciones españolas y su crecimiento, riesgo país, desarrollo país,...), factores jurídico-políticos, factores socioculturales, factores tecnológicos, barreras (arancelarias, cupos técnicas: certificaciones, homologaciones) sistemas de comunicaciones, logísticas y transporte.

C. Nuevo modelo de Negocio Internacional post COVID-19: Descripción detallada del nuevo modelo de negocio internacional de la empresa con identificación de su posicionamiento en la cadena de valor, de las principales actividades (fabricación, distribución, etc.) de la empresa, de los principales clientes, de la cartera de productos según la cuota de mercado, márgenes y canales de distribución para el mercado seleccionado:

- Análisis de segmentos de mercado internacional en el nuevo escenario post-pandemia: Diferentes grupos de personas o clientes a los que actualmente la empresa ofrece su cartera de productos / servicios.
- Nueva propuesta de valor ante la nueva situación tras el COVID-19: Conjunto de productos o servicios que satisfacen necesidades a los segmentos de mercado internacional.
- Análisis de la modificación y reestructuración de los canales de distribución como consecuencia del COVID-19: Modo en que la empresa se comunica con los diferentes segmentos de mercado internacional para proporcionarles una propuesta de valor (comunicación, distribución, puntos de venta, etc.).
- Análisis de las relaciones con clientes en el nuevo escenario generado por el COVID-19: Diferentes tipos de relaciones que la empresa establece con determinados segmentos de mercado internacional para captar, fidelizar, estimular ventas, etc.
- Estructura de ingresos esperados como consecuencia de la adaptación del modelo de negocio internacional por la crisis COVID-19: Flujos de caja que genera una empresa en los diferentes segmentos de mercado.
- Actividades clave en el modelo de negocio adaptado por el COVID-19: Actividades más importantes que debe desarrollar la empresa para que su negocio internacional funcione y tenga éxito (físicos, intelectuales, humanos y económicos).
- Recursos clave utilizados en la modificación del modelo de negocio para el COVID-19: Que permiten a la empresa crear y ofrecer una propuesta de valor, llegar a los mercados, establecer relaciones con los segmentos de mercado y percibir ingresos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

- Alianzas y Asociaciones clave en el proceso de adaptación a los mercados internacionales como consecuencia de los efectos del COVID-19: Análisis de aliados de la empresa que contribuyen al funcionamiento del modelo de negocio internacional (proveedores, accionistas, clientes, otras empresas no competidoras, empleados, gobierno, equipo directivo y sociedad).
- Estructura de costes del modelo de negocio internacional Post-COVID-19: Todos los costes que implica la puesta en marcha de un modelo de negocio internacional.

D. Conclusiones y otras consideraciones: Otras consideraciones y/o conclusiones que se han tenido en cuenta en la redacción de este plan de reactivación tras el Covid-19 para la definición de un reposicionamiento internacional ante la nueva situación creada.

3. Los módulos, ajustados a la inversión máxima subvencionable que figura en el artículo 12.2 de la Orden reguladora, serán los siguientes:

- a) Plantilla entre 0 y 10 trabajadores, 1.000,00 euros.
- b) Plantilla entre 11 y 50 trabajadores, 3.000,00 euros.
- c) Plantilla entre 51 y 250 trabajadores, 4.000,00 euros.
- d) Plantilla de más de 250 trabajadores, 6.000,00 euros.

4. La intensidad de ayuda será del 40% del módulo.

5. El Plan deberá elaborarse obligatoriamente en la aplicación *Planes reactivación Covid-19* disponible en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>. Una vez realizado el plan, la aplicación generará un código identificativo que servirá de justificación de su elaboración.

Séptimo. Condiciones específicas del programa de adquisición de activos fijos para pymes de comercio minorista.

1. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en establecimientos o locales comerciales de la empresa beneficiaria situados en el territorio de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



2. Serán subvencionables las siguientes inversiones en activos fijos materiales nuevos:

a) Obra civil e instalaciones de cualquier tipo: técnicas, fontanería, electricidad, seguridad, accesibilidad, tanto externas como internas, para la adecuación física del local a las necesidades surgidas como consecuencia de la crisis del Covid-19.

El importe notificado a la Administración a través de la licencia de obras o documento equivalente servirá de base para el cálculo de los importes a aceptar en función de las inversiones presentadas.

b) Honorarios de redacción de proyectos de obra e instalaciones, así como los honorarios de dirección y certificación final de las obras.

c) Mobiliario y equipamiento.

d) Maquinaria.

e) Elementos de transporte externo siempre que el vehículo adquirido se encuadre dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Vehículos de transporte de categoría N, vehículos de motor destinados al transporte de mercancías que tengan por lo menos cuatro ruedas.

- Vehículos asimilables a la categoría M1, según clasificación por criterios de construcción (según Directiva 70/156/CEE y 92/61/CEE o en el Real Decreto 2140/85):

30 Derivado de turismo (Vehículo automóvil destinado a servicios o a transporte exclusivo de mercancías, derivado de un turismo del cual conserva la carrocería y dispone únicamente de una fila de asientos).

31 Vehículo mixto adaptable (Automóvil especialmente dispuesto para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en el que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos).

3. Quedan excluidos los siguientes gastos e inversiones:

a) Derechos de traspaso, canon de franquicia y similares.

b) Compra de locales o inmuebles.

c) Adquisición de terrenos.

d) Adquisición de vehículos no incluidos dentro de las categorías detalladas en el apartado 2.e).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



- e) Activo circulante.
- f) Gastos de reparación y mantenimiento, así como cualquier otro tipo de gasto y elementos fungibles.
- g) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros.
- h) La adquisición de bienes que se corresponda con el objeto social o actividad propia de la empresa que solicita la ayuda.
- i) Los activos fabricados por la propia empresa solicitante.
- j) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tributos.

4. La inversión mínima subvencionable será de 1.000 euros.

La inversión máxima subvencionable será de 20.000 euros por centro de trabajo.

5. La intensidad de ayuda será del 40% del coste del proyecto subvencionable.

Octavo. Condiciones específicas del programa de plan de innovación en la gestión comercial.

1. Será subvencionable la asistencia técnica para la realización de prospecciones y estudios de mercado, planes de marketing y estudios de diagnosis o mejora en las diferentes áreas del comercio que se produzcan como consecuencia de la adaptación a los efectos generados por la pandemia COVID-19 en la actividad comercial.

La asistencia técnica podrá ser externa, con recursos propios (interna), o por una combinación de ambas.

2. El plan deberá contener un desarrollo de cada uno de los siguientes apartados teniendo en consideración la descripción orientativa que figura a continuación:

A. Datos generales de la empresa: Nombre de la empresa y nombre comercial; Breve historia; ubicación y características de las instalaciones;

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				



Número de empleados y equipo directivo; Cartera de productos / servicios /líneas de negocio; Volumen de negocio/facturación.

B. Segmentos de Clientes: Identificación y caracterización de los distintos grupos de empresas o personas a las que se dirige la actividad del comercio o el segmento de mercado a los que se dirige el producto y que se han visto alterados como consecuencia de la crisis COVID-19.

C. Propuesta de valor adaptada al COVID-19: Definición de las diferentes causas por las que el cliente le selecciona como vendedor. Estos motivos serán tanto cualitativos como cuantitativos y adaptados a la nueva situación post COVID-19.

D. Adaptación por el COVID-19 de los canales de comercialización y distribución del producto o servicio: Definición de la forma en la que se da a conocer el producto o el servicio, así como el método de distribución y venta del mismo. Se especificará en función de los segmentos definidos para el comercio.

E. Relación con los clientes adaptada a la nueva situación provocada por el COVID-19: Descripción de las adaptaciones en las relaciones del comercio con los distintos segmentos, que puede ser de forma personal, mediante relaciones públicas, o vía web, mediante un portal, redes sociales, etc.

F. Flujo de ingresos en este modelo comercial adaptado COVID-19: Deben detallarse las fuentes de ingresos del comercio (venta de productos, prestación de servicios, pagos mensuales de cuotas, pago de licencias o permisos, etc.)

G. Actividades clave en este modelo comercial adaptado para el COVID-19: Definición de las actividades que el comercio realiza o va a realizar para que el proyecto evolucione.

H. Recursos clave utilizados en la modificación del modelo de negocio de comercio como consecuencia del COVID-19: Definición de los recursos clave con los que el comercio genera o va a generar valor, y va a poder subsistir en el mercado en el que se encuentre. Pueden ser recursos físicos, intelectuales, humanos y/o financieros.

I. Aliados clave en el proceso de adaptación del comercio al COVID-19: Definición de las asociaciones clave, que harán que el negocio evolucione como se espera. Ya sean acuerdos con distribuidores, proveedores, clientes, etc.

J. Estructura de costes necesarios para la adaptación del modelo de comercio al COVID-19: Identificación de los costes fundamentales y más relevantes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



para el funcionamiento del comercio.

K. Proyectos a desarrollar para la adaptación de este nuevo modelo de comercio post-COVID-19: Identificación de los nuevos proyectos con un presupuesto estimativo de los mismos.

L. Conclusiones y otras consideraciones: Otras consideraciones y/o conclusiones que se han tenido en cuenta en la redacción de este Plan de innovación en la gestión comercial como consecuencia de la pandemia COVID-19 y sus efectos.

3. El módulo, ajustado al coste máximo subvencionable que figura en el artículo 14.2 de la Orden reguladora, será de 2.000,00 euros.

4. La intensidad de ayuda será del 40% del módulo.

5. El Plan deberá elaborarse obligatoriamente en la aplicación *Planes reactivación Covid-19* disponible en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>. Una vez realizado el plan, la aplicación generará un código identificativo que servirá de justificación de su elaboración.

Noveno. Condiciones específicas del programa de plan de implantación tecnológica en el comercio minorista.

1. Serán subvencionables los gastos e inversiones necesarios para el desarrollo e implementación de herramientas y sistemas TIC que permitan a los comercios tener una mayor capacidad de gestión, conectividad, integración, visibilidad o interoperabilidad.

2. Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas en los siguientes conceptos:

a) Hardware: ordenadores, periféricos (impresoras, TPV. Lector de códigos de barras, etc.) e instalaciones de red (cableados, routers, switches, etc.)

b) Software, incluidos los sistemas integrados de gestión y similares.

c) Páginas web con gestor de contenidos que deberán cumplir con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



139.803 actualizada.

d) Comercio electrónico: Tienda virtual con pasarela de pagos.

e) Gastos de consultoría para la implantación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI).

f) Servicios de dinamización en redes sociales, generación de contenido digital, publicidad en internet, servicios de e-mail marketing, concursos y promociones en redes sociales (excluidos los regalos).

g) Diseño y realización de catálogo on line.

3. Serán subvencionables los gastos e inversiones a que se refiere el apartado anterior, quedando excluidos los siguientes:

a) Gastos cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 300 euros.

b) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tributos.

El coste mínimo subvencionable será de 1.000 euros.

El coste máximo subvencionable por centro de trabajo será de 8.000 euros.

4. La intensidad de ayuda será del 40% del coste subvencionable.

Décimo. Condiciones específicas del programa de apoyo para la elaboración planes de relanzamiento de la actividad empresarial turística tras el Covid-19.

1. Se subvencionará la asistencia técnica para la elaboración de un plan de relanzamiento de la actividad empresarial turística tras el Covid-19, para la reformulación de modelo de negocio: diagnóstico, formulación estratégica, propuesta de actuaciones para la implantación de teletrabajo u otras actividades y servicios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



La asistencia técnica podrá ser externa, con recursos propios (interna), o por una combinación de ambas.

2. El plan deberá contener un desarrollo de cada uno de los siguientes apartados teniendo en consideración la descripción orientativa que figura a continuación:

A. Introducción: Su historial, el equipo gerencial, dónde se encuentra, qué hace y qué espera lograr, la declaración de la misión y la estructura legal.

B. Segmentos de clientes: Diferentes grupos de personas o clientes a los que la empresa ofrece su cartera de servicios y que se han visto alterados como consecuencia de la crisis COVID-19.

C. Propuesta de valor adaptada al COVID-19: Conjunto de servicios que satisfacen necesidades a los segmentos de mercado.

D. Adaptación por el COVID-19 de los canales de comercialización y distribución del producto o servicio turístico: Medios por los que se hace llegar la propuesta de valor a los clientes. Cómo estamos comunicando nuestros servicios a nuestros clientes.

E. Relación con clientes adaptada a la nueva situación provocada por el COVID-19: Descripción de las adaptaciones en los diferentes tipos de relaciones que la empresa establece con sus clientes. Captación y fidelización de los clientes.

F. Estructura de ingresos en este modelo turístico adaptado COVID-19. Fuentes de ingresos de la empresa a partir de los diferentes segmentos de clientes. Sostenibilidad de los ingresos, estrategias de precios.

G. Recursos clave utilizados en la modificación del modelo de negocio de turístico como consecuencia del COVID-19: Recursos para crear y ofrecer una propuesta de valor, llegar a los mercados, establecer relaciones con los segmentos de mercado y percibir ingresos. Pueden ser físicos, intelectuales, humanos, económicos, tecnológicos.

H. Actividades clave en este modelo turístico adaptado para el COVID-19: Actividades más importantes que debe desarrollar la empresa para que su negocio funcione y tenga éxito.

I. Alianzas y Asociaciones clave (Socios Clave) en el proceso de adaptación del modelo turístico al COVID-19: Análisis de los aliados de la empresa que contribuyen al funcionamiento del modelo de negocio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



J. Estructura de costes necesarios para la adaptación del modelo de turístico al COVID-19: todos los costes que implica el modelo de negocio.

K. Conclusiones y otras consideraciones: Otras consideraciones y/o conclusiones que se han tenido en cuenta en la redacción de este plan de relanzamiento de la actividad empresarial turística tras el Covid-19.

3. El módulo ajustado al gasto máximo subvencionable que figura en el artículo 16.2 de la Orden reguladora, será de 2.000,00 euros por centro de trabajo.

4. La intensidad de ayuda será del 40% del módulo.

5. El Plan deberá elaborarse obligatoriamente en la aplicación *Planes reactivación Covid-19* disponible en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>. Una vez realizado el plan, la aplicación generará un código identificativo que servirá de justificación de su elaboración.

Undécimo. Condiciones específicas del programa de apoyo al despliegue de actuaciones derivadas del plan de relanzamiento de la actividad empresarial turística tras el Covid-19.

1. Se subvencionará la asistencia técnica para el desarrollo de nuevos métodos y procesos de prestación del servicio, así como para su mejora significativa, y la asistencia técnica para la realización de planes para elaboración de nuevos portafolios de productos y para el rediseño de productos y servicios innovadores que impulsen la digitalización de los servicios.

La asistencia técnica podrá ser externa, con recursos propios (interna), o por una combinación de ambas.

2. El plan deberá contener un desarrollo de cada uno de los siguientes apartados teniendo en consideración la descripción orientativa que figura a continuación:

A. Datos de la empresa. Su historial, el equipo gerencial, dónde se encuentra,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 17 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



qué hace y qué espera lograr, la declaración de la misión y la estructura legal

B. Segmentos de clientes: Nuevos grupos de clientes a los que la empresa ofrece sus nuevos servicios como consecuencia de las acciones de despliegue derivadas del plan de relanzamiento de la actividad empresarial turística tras el Covid-19.

C. Nueva propuesta de valor desplegada post COVID-19: Conjunto de nuevos servicios que satisfacen necesidades a los segmentos de mercado para adaptarse a la nueva situación tras la pandemia COVID-19 y sus efectos: desarrollo de nuevos métodos y procesos de prestación del servicio, así como para su mejora significativa, nuevos portafolios de productos, nuevos productos y servicios innovadores que impulsen la digitalización de los servicios.

D. Canales de comercialización utilizados en los nuevos productos/procesos/servicio post COVID-19: Medios por los que se hará llegar la propuesta de valor a los clientes.

E. Relación con clientes adaptada a la nueva situación provocada por el COVID-19 para nueva propuesta de valor: diferentes tipos de relaciones que la empresa establecerá con sus clientes. Captación y fidelización de los clientes.

F. Estructura de ingresos para las nuevas propuestas de valor turística a raíz del COVID-19: Nuevas fuentes de ingresos de la empresa a partir de los diferentes segmentos de clientes. Sostenibilidad de los ingresos, estrategias de precios.

G. Recursos clave: Recursos para crear y ofrecer una nueva propuesta de valor turística post-COVID-19, llegar a los mercados, establecer relaciones con los segmentos de mercado y percibir ingresos. Pueden ser físicos, intelectuales, humanos, económicos, tecnológicos.

H. Actividades clave: Nuevas actividades más importantes que deberá desarrollar la empresa para que su negocio funcione y tenga éxito en el nuevo escenario post COVID-19.

I. Alianzas y asociaciones clave (socios clave) para las nuevas propuestas de valor del modelo turístico post- COVID-19: Análisis de los aliados de la empresa que contribuirán al funcionamiento del modelo de negocio.

J. Estructura de costes necesarios para desarrollar nuevas propuestas de valor COVID-19: todos los costes que implica el nuevo modelo de negocio.

K. Conclusiones y otras consideraciones: Otras consideraciones y/o conclusiones que se han tenido en cuenta en la redacción de este Plan de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



apoyo al despliegue de actuaciones derivadas del plan de relanzamiento de la actividad empresarial turística tras el Covid-19.

3. El módulo aplicable, ajustado al gasto máximo subvencionable que figura en el artículo 16.2 de la Orden reguladora, será de 2.000,00 euros por centro de trabajo.

4. La intensidad de ayuda será del 40% del módulo.

5. El Plan deberá elaborarse obligatoriamente en la aplicación *Planes reactivación Covid-19* disponible en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>. Una vez realizado el plan, la aplicación generará un código identificativo que servirá de justificación de su elaboración.

Duodécimo. Condiciones específicas del programa de adquisición de activos para el rediseño de la prestación de servicios, productos y experiencias turísticas.

1. Se subvencionará la adquisición de los siguientes activos:

a) Activos fijos nuevos para la remodelación y mejora de la prestación del servicio.

b) Activos tecnológicos para su incorporación en cualquiera de los procesos de la prestación del servicio (inspiración, decisión, reserva, disfrute y fidelización).

2. La inversión mínima subvencionable será de 1.000 euros.

La inversión máxima subvencionable será de 50.000 euros por centro de trabajo.

3. La intensidad de ayuda será del 40% de los costes subvencionables.

Decimotercero. Beneficiarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



1. Podrán ser beneficiarias las siguientes empresas:

a) De los programas contemplados en los apartados Segundo y Tercero, las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en alguna de las Secciones B a S de la CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) -en adelante CNAE-2009-, a excepción de las empresas encuadradas en la División 64 (servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones) de la Sección K.

b) De los programas contemplados en los apartados Cuarto, Quinto y Sexto, las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en alguna de las Secciones B a S de la CNAE-2009, aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) -en adelante CNAE-2009-, a excepción de las siguientes empresas:

- Las empresas encuadradas en la División 64 (servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones) de la Sección K de la CNAE-2009.
- Las empresas que puedan ser beneficiarias de los programas contemplados en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno.
- Las empresas que puedan ser beneficiarias de los programas contemplados en los apartados Décimo, Undécimo y Duodécimo.

No obstante, las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en la División 10 (industria de la alimentación) o en la División 11 (fabricación de bebidas) de la Sección C de la CNAE-2009 podrán ser beneficiarias, además de los programas previstos en los apartados Segundo y Tercero, de los programas contemplados en los apartados Cuarto, Quinto y Sexto, y en los apartados Décimo, Undécimo y Duodécimo siempre que en este último caso realicen con carácter secundario una actividad turística.

c) De los programas contemplados en los apartados Séptimo, Octavo y Noveno, las empresas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa (pyme) y cuya actividad principal esté encuadrada en la División 47

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



(comercio al por menor, excepto de vehículos a motor y motocicletas) de la Sección G de la CNAE-2009, con excepción de los grupos 47.3 (comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados), 47.8 (comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos) y 47.9 (comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos).

d) De los programas contemplados en los apartados Décimo, Undécimo y Duodécimo:

- Las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en la División 55 (servicios de alojamiento) o en la División 56 (servicios de comidas y bebidas) de la Sección I de la CNAE-2009.
- Las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en la División 10 (industria de la alimentación) o en la División 11 (fabricación de bebidas) de la Sección C de la CNAE-2009, siempre que realicen con carácter secundario una actividad turística.
- Las empresas inscritas en el Registro de Proveedores de Servicios Turísticos del Gobierno de La Rioja, tengan el establecimiento y ejerzan la actividad empresarial en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quedan expresamente excluidas las viviendas de uso turístico.

2. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las administraciones públicas, organismos y demás entidades del sector público estatal, autonómico o local.

Decimocuarto. Importe y créditos presupuestarios.

a) Importe del crédito disponible: 29.300.000,00 euros.

b) Régimen de ayudas de cobertura autorizado por la Comisión Europea:

Marco Nacional Temporal notificado y autorizado a la Comisión Europea mediante Decisión SA.56851 (2020/N) - Spain - Umbrella Scheme - National Temporary Framework for State aid in the form of direct grants, repayable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



advances, tax or payments advantages, guarantees on loans and subsidised interest rates for loans to support the economy in the current COVID outbreak.

c) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones según desglose de programas:

Programa: Adquisición de activos para la reactivación del negocio y conectividad, 7.962.500,00 euros.

<u>Año</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe en euros</u>
2020	19.50.4212.741.00	162.500,00
2020	19.50.4212.771.00	7.475.000,00
2020	19.50.4212.781.00	325.000,00

Programa: Adquisición de activos para la reactivación del negocio y conectividad (sector agroalimentario) 5.037.500,00 euros.

<u>Año</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe en euros</u>
2020	19.50.4213.741.00	162.500,00
2020	19.50.4213.771.00	4.550.000,00
2020	19.50.4213.781.00	325.000,00

Programa: Reposicionamiento internacional, 1.000.000,00 de euros.

<u>Año</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe en euros</u>
2020	19.50.4215.741.00	50.000,00
2020	19.50.4215.771.00	850.000,00
2020	19.50.4215.781.00	100.000,00

Programa: Reposicionamiento del comercio, 3.000.000,00 de euros.

<u>Año</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe en euros</u>
2020	19.50.4215.773.00	3.000.000,00

Programa: Relanzamiento del turismo, 5.000.000 de euros.

<u>Año</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe en euros</u>
2020	19.50.4311.771.00	5.000.000,00

Programa: Seguridad en el trabajo: planes de prevención de riesgos laborales,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 22	29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2				



2.000.000,00 de euros.

<u>Año</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe en euros</u>
2020	19.50.4612.741.01	40.000,00
2020	19.50.4612.772.01	1.800.000,00
2020	19.50.4612.782.01	160.000,00

Programa: Adquisición de activos de desinfección e higiene, 4.000.000,00 de euros.

<u>Año</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe en euros</u>
2020	19.50.4612.741.01	80.000,00
2020	19.50.4612.772.01	3.600.000,00
2020	19.50.4612.782.01	320.000,00

Programa: planes de reorganización estratégica y para la adaptación de productos, procesos y organización, 1.300.000,00 euros.

<u>Año</u>	<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Importe en euros</u>
2020	19.50.4612.741.01	26.000,00
2020	19.50.4612.772.01	1.170.000,00
2020	19.50.4612.782.01	104.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2020 y la resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 22 de junio de 2020, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimoquinto. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

Decimosexto. Procedimiento de concesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 23 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

Decimoséptimo. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones.

1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 3 siguiente.

3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Orden DEA 33/2020, de 18 de junio, se podrá acumular las fases de concesión y reconocimiento de la obligación.

En tal caso, y siempre que en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda todas las actuaciones subvencionables estuvieran ya realizadas, deberá indicar en el formulario de forma expresa que solicita de manera simultánea la ayuda y el abono de la misma. Para ello, deberá incluir en el formulario, además de la documentación necesaria para solicitar la ayuda, la documentación para justificar el abono de la misma.

Cuando la actuaciones subvencionables consistan en la elaboración de uno o varios planes, la justificación requerirá necesariamente la inclusión en el formulario del número identificativo de cada Plan emitido por la aplicación “Planes reactivación Covid-19”.

El resto de actuaciones subvencionables se justificarán en el formulario de acuerdo con lo dispuesto en la Orden reguladora.

4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 3 y 4 anteriores, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

Decimoctavo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de octubre de 2020, incluido.
2. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.
3. Sólo se podrá presentar una única solicitud en esta convocatoria.

No obstante, las empresas cuya actividad principal esté encuadrada en la División 10 (industria de la alimentación) o en la División 11 (fabricación de bebidas) de la Sección C de la CNAE-2009, podrán presentar una solicitud para los programas contemplados en los apartados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, y otra para los programas contemplados en los apartados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Décimo, Undécimo y Duodécimo cuando dichas empresas realicen también con carácter secundario una actividad turística.

Decimonoveno. Medio de notificación.

1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			

4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Vigésimo. Remisión a las bases reguladoras.

El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Vigésimoprimer. Serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 2 de abril de 2020.

Vigésimosegundo. La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 28 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 29 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/064088	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0343248	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				